



## SECRETARÍA EJECUTIVA

México, D.F., a 10 de febrero de 2014

### CIRCULAR No. 17

#### CC. CORDINADORES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTES

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6; 67, fracción IX; 93, fracción XIII; 222, fracciones I y XIII; 223, fracción III y 224, párrafo cuarto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 21, fracción VII y 53, fracciones III y V del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, se les instruye a efecto de que realicen en su ámbito territorial de competencia lo siguiente:

1. Recorridos de inspección ocular semanal a partir del día de la fecha y hasta nuevo aviso, con la finalidad de identificar y registrar la presencia de publicidad en la que aparezcan servidores públicos o en su caso se difundan expresiones que presuntamente pudieran considerarse actos anticipados de precampaña o campaña.
2. Los recorridos de inspección deberán efectuarse semanalmente, a efecto de agotar la totalidad del ámbito distrital que les corresponda, iniciando por las vías primarias y secundarias.
3. Los recorridos serán realizados por los Secretarios Técnicos Jurídicos (STJ) de las Direcciones Distritales, y una persona de apoyo que al efecto determine el Coordinador Distrital. En los casos de las Direcciones Distritales, que no cuenten con STJ, el recorrido deberá realizarlo el Coordinador Distrital, acompañado del personal que él designe.
4. El STJ instrumentará un acta circunstanciada en cada uno de los recorridos, en donde dará cuenta de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la propaganda encontrada en la vía pública. Asimismo, se asentará de manera detallada las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó; qué fue lo que observó, la descripción de la propaganda detectada, sus características, rasgos distintivos, contenido, el día y la hora en que fue observada; u otros datos que resulten relevantes, para tener certeza de los hechos materia de la diligencia.

5. Las Direcciones Distritales podrán hacer uso de cualquier instrumento capaz de captar imágenes para la realización de las diligencias de mérito, como son cámaras fotográficas o de video.
6. El acta circunstanciada que se elabore con motivo del desahogo de la inspección ocular deberá ser firmada por los integrantes de la Dirección Distrital que hayan acudido a los recorridos, anexando las fotografías, videos o testimonios que se estimen convenientes.
7. Las actas circunstanciadas deberán constar por escrito y estarán en resguardo de las Direcciones Distritales.
8. Asimismo, las Direcciones Distritales introducirán los datos obtenidos en los recorridos en el sistema electrónico implementado para este fin. Cabe señalar que los datos obtenidos en los recorridos deberán ser almacenados a más tardar al día siguiente de su finalización, salvo la primera semana de su implementación.
9. Se remitirá a los Coordinadores Distritales el enlace de la base de datos correspondiente.
10. Por último, y con la finalidad de que las Direcciones Distritales tengan los recursos necesarios para desarrollar en forma adecuada las actividades antes referidas, se asignará a cada una ellas una dotación adicional de gasolina.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. BERNARDO VALLE MONROY**

C.c.p. Consejeras y Consejeros Electorales del IEDF.- Para su conocimiento. Presente.  
Lic. Eduardo Guzmán Ortiz, Secretario Administrativo.- Para su conocimiento. Presente.  
Mtro. Francisco M. Zorrilla Mateos, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.- Para su conocimiento. Presente.  
Mtro. Luigi Paolo Cerdá Ponce, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados.- Para su conocimiento. Presente.  
Lic. Jesús Armando Pérez González, Titular de Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento. Presente.